

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 *pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 13 de octubre de 1931, aparece la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, que dice así:

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 2.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

9.415-28.403. D. Francisco Sáiz Rodríguez.—Burgos, Barriada Obreira, 2.

9.416-46.267. D. José García Revela.—Burgos, carretera de Quintanadueñas.

9.417-46.269. D. Rafael Luis Carranza.—Burgos, Santa Dorotea, 4.

9.418-46.335. D. Nicolás Martínez Terán.—Burgos, Parra (Barrio de Villatoro).

9.419-3082. D. Demetrio Vázquez García.—Burgos, Progreso 13.

9.420-46.635. D. Antonio Vega Arce.—Burgos, Almirante Bonifaz, 15.

9.421-46.596. D. Marcelino Miguel Roa.—Adrada de Haza (Burgos), Carrahontangas.

9.422-44.023. D. Andrés Martínez.—Agés (Burgos).

9.423-46.339. D. Jenaro Martínez Ibáñez.—Agüera (Burgos), Casino, 29.

9.424-46.329. D. Lorenzo Huestamendía Martínez.—Agüera (Burgos), Real, número 20.

9.425-43.887. D. Serapio Moro Copel.—Anguix (Burgos), plaza del Ayuntamiento, 3.

9.426.—46.184. D. Pedro García García.—Avellanosa del Páramo (Burgos), calle San Juan.

9.427-44.699. D. Félix Garachana García.—Barbadillo de Herreros (Burgos).

9.428-43.648. D. Obdulio Cardero Peraita.—Barbadillo del Pez (Burgos), La Plaza, 1.

9.429-45.728. D. Herminio González Pereda.—Barruelo, Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

9.430-44.116. D. Anselmo García Ortiz.—Berzoza de Bureba (Burgos).

9.431-41.745. D. Santiago Manso Val.—Briviesca (Burgos), Medina, 15.

9.432-46.560. D. Fausto Bravo Cabeza.—Caleruega (Burgos), Costanilla, 94.

9.433-44.376. D. Félix Pascual Ruiz.—Cantabrana (Burgos).

9.434-24.443. D. Emilio Campo Viñé.—Castrogeriz (Burgos), Camarasa.

9.435-45.565. D. Félix Hontoria Maeso.—Cilleruelo de abajo (Burgos), Cantarranas, 9.

9.436-45.971. D. Santiago Carazo Ortega.—Coruña del Conde (Burgos), Pradillo.

9.437-44.138. D. Vitores Caño Gómez.—Fresneda de la Sierra (Burgos).

9.438-45.495. D. Ildefonso Ubierna Ibáñez.—Las Hormazas (Burgos), calle Real.

9.440-40.235. D. Patricio García Fernández.—Los Tremellos (Burgos), La Plaza, 23.

9.441-45.660. D. Pedro Colina Palacios.—Mozoncillo-Salgüero de Juarros (Burgos).

9.442-46.330. D.ª María Angeles López Fernández.—Medina de Pomar (Burgos), Santa Cruz.

9.443-46.187. D. Toribio Granillo Alonso.—Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

9.444-44.128. D. Benjamín García Pulgar.—Miranda de Ebro (Burgos), Eras Arenal, 18.

9.445-45.493. D. Ángel Gonzá-

lez de la Hera.—Olmillos de Sasamón (Burgos).

9.446-44.464. D. Julián Acebes de la Calle.—Oña (Burgos).

9.447-39.533. D. Angel Blanco Tejido.—Padilla de abajo (Burgos), Mediavilla, 16.

9.448-45.844. D. Claudio Abad García.—Pardilla (Burgos), Plaza, 3.

9.449-44.139. D. Jorge Domingo Andrés.—Quintanar de la Sierra (Burgos).

9.450-43.245. D. Gregorio Cerrato Guijal.—Revilla Vallejera (Burgos), calle de la Cava.

9.451-43.634. D. Patricio Martínez Alonso.—Robredo Temiño (Burgos), Crucero.

9.452-45.232. D. Gregorio Ortega Escudero.—Sarracín (Burgos).

9.453-37.995.—D. Atanasio Rodríguez Arnáiz.—Sotopalacios (Burgos), Barriuso, 30.

9.454-45.315. D. Martín Iglesia Vicario.—Terradillos de Sedano-Masa (Burgos), San Juan.

9.455-38.946. D. Félix Juez Bernabé, Tinieblas de la Sierra (Burgos).

9.456-45.241. D. Juan Velasco Revenga.—Tordómar (Burgos), San Francisco.

9.457-45.458. D. Julián Fernández García.—Trespaderne (Burgos), Luis de la Vega, 24.

9.458-44.746. D. Benigno Recio.—Tubilla del Agua (Burgos), Solana, 3.

9.459-45.962. D. Juan Castilla Sancho.—Vadocondes (Burgos), Cantarranas.

9.460-45.967. Don Constancio Hernández Langa.—Vadocondes (Burgos), Toril.

9.461-46.591. D. Pablo Fernández Sáiz.—Valle de Tobalina (Burgos), Quintana-Martín Galíndez.

9.462-6.807. D. Mariano Delgado Miranda.—Vilviestre del Pinar (Burgos).

9.463-39.657. D. Valentín Gómez Ibeas.—Villafria (Burgos), Victoria, 56.

9.464-46.283. D. Atanasio Ron-

da Cámara.—Villahoz (Burgos), Oscura.

9.455-44.318. D. Felipe Alcalde Espiga.—Villamiel-Cayuela (Burgos).

9.466-45.345. D. Nicolás de la Hera Domingo.—Villusto-Villadiego (Burgos), la Plaza.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

9.500-8.053. D. Rufino de la Fuente Miguel.—Burgos, Villimar.

9.501-46.328. D. Clemente García Martínez.—Agüera (Burgos), Vallejo, 7.

9.502-4.338. D. Marcelino Uyarra Abella.—Belorado (Burgos).

9.503-4.703. D. Demetrio Eguiluz Iribar.—Belorado (Burgos).

9.504-2.069. D. Casimiro Gallego Turrientes.—Belorado (Burgos).

9.505-45.487. D. Laureano Arribas Calvo.—Cilleruelo de Abajo (Burgos), la Honda.

9.506-22.335. D. Quirino Vicente Santidrián.—Padilla de Abajo (Burgos).

9.507-28.635. D. Francisco Linacero Izcara.—Peñaranda de Duero (Burgos), Real, 1.

9.508-31.290. D. Benito Campomar Martínez.—Redecilla del Campo (Burgos).

9.509-43.949. D. Indalecio Delgado Ramos.—Rincón-Revilla Cabriada (Burgos).

9.510-17.370. D. Mariano Hernández de Domingo.—Villalba de Duero (Burgos), Rollo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

9.526-4.329. D. Cesáreo Sedano Corral.—Belorado (Burgos).

9.527-4.730. D. Bartolomé González García.—Merindad de Cuesta Urria.—(Burgos), Extramiana.

9.528-43.640. D. Mariano Fernández Santamaría.—Montorio (Burgos), Revilla, 12.

9.529-31.547. D. Nazario Martínez Roba.—Pedrosa del Páramo (Burgos), Real 10.

9.530-43.896. D. Aurelio Martínez Herrán.—San Zadornil (Burgos), Puente, 44.

9.531-44.513. D. Eutiquio Barbero Guadilla.—Villahizán de Treviño (Burgos), San Martín.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

9.535-46.161. D. Eliseo García Velasco.—Cuevas de Amaya (Burgos), Abajo, 14.

9.536-39.260.—D. Zacarías García Alonso.—Los Tremellos (Burgos), Valdeurones, 15.

9.537-16.960.—Don Baldomero Alonso Martínez.—Modúbar de la Emparedada (Burgos).

9.538-33.031. D. Fortunato Espinosa Rubio.—Villamayor del Río-Fresneña (Burgos).

**

Encarezco a los Alcaldes respectivos comuniquen por escrito a los interesados esta resolución, manifestándoles al mismo tiempo la fecha de la Orden, fecha de la *Gaceta* en que se publicó y número que les corresponde en la relación.

Burgos 24 de octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guilarte.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de septiembre de 1931.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	18525'94
DATA	
Pagos hechos, según relación.....	4211'65
RESUMEN	
Importa el cargo.....	18525'94
Idem la data.....	4211'65
Existencia para el mes de octubre de 1931 ...	14314'29

Burgos 1.º de octubre de 1931.
=El Depositario, Dionisio Martín.=
Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Pagado por derechos reales de Cebrecos y Torduelos.....	11'20
Id. a D. Deogracias Mora, de Frandovínez . . .	654'37

Id. a D. Primitivo Tobar, de Celada del Camino..	488'77
Id. a D. Miguel Delgado, de Arenillas de Muñó. . .	116'02
Id. a D. Gerardo Gutiérrez, de Arroyo de Muñó.	176'31
Id. a D. Salustiano Pardo, de Pampliega.....	1955'04
Id. a D. Silbano González, de Villaquirán de la Puebla	250
Id. a D. Quinciano Cruzado, de Quintalara	250
Id. a D. Eusebio García, de Cuevas de San Clemente.....	309'94

Total..... 4211'65

Burgos 1.º de octubre de 1931.
=El Depositario, Dionisio Martín.=
Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, Celso Bartolomé.

INSPECCION DE HACIENDA

Con fecha 6 del actual, la Administración de Rentas públicas, en expediente número 252, iniciado por esta Inspección contra D. Luis Ruiz, vecino de Quincoces de Yuso (Junta de Oteo), ha dictado el siguiente acuerdo:

«Visto el presente expediente instruido a D. Luis Ruiz, de Quincoces Yuso, por no haber presentado la solicitud del concierto por el consumo propio de alumbrado correspondiente a los años de 1930 y 1931, y según el acuerdo del Sr. Jefe de la Inspección por no haber aceptado la liquidación practicada en el expediente, procede practicar la siguiente:

Año de 1930.	Pesetas
250 kilowat-hora a 0,50 pesetas, 125 pesetas.	
17 por 100 de 125 pesetas..	21,25
Año de 1931.	
250 kilowat-hora a 0,50 pesetas, 125 pesetas.	
17 por 100 de 125 pesetas..	21,25
Total.....	42,50

Y para que sirva de notificación al expresado D. Luis Ruiz, cuyo paradero se ignora, se inserta en el BOLETIN OFICIAL, haciendo saber a aquél que contra el citado acuerdo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente en que tenga lugar la publicación de este edicto, advirtiéndole a la vez que, sin perjuicio de utilizar este recurso, si viere convenirle, se halla obligado a ingresar en el Tesoro el importe total de la liquidación, en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de apremio.»

Burgos 22 de octubre de 1931.=
El Inspector-Jefe, Román Valdivielso.

En el expediente iniciado por esta Inspección contra D. Luis Ruiz, vecino de Quincoces de Yuso (Junta de Oteo), fabricante de electricidad, cuyo paradero se ignora, por concepto de alumbrado, la Administración de Rentas públicas, con fecha 6 del actual, ha dictado el siguiente acuerdo:

«Visto el presente expediente instruido a D. Luis Ruiz, vecino de Quincoces de Yuso, por no haber presentado la declaración de las cantidades recaudadas durante el segundo trimestre del año actual, por el flúido suministrado durante dicho trimestre, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de alumbrado, procede imponer a dicho interesado la multa de 75,92 pesetas.»

Y para que sirva de notificación al expresado D. Luis Ruiz, se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL, haciendo saber a aquél que contra el citado acuerdo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto, advirtiéndole a la vez que, sin perjuicio de utilizar este recurso, si viere convenirle, la multa impuesta ha de ingresarla en el Tesoro en plazo de diez días, bajo apercibimiento de apremio.

Burgos 22 de octubre de 1931.
=El Inspector-Jefe, Román Valdivielso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

Requisitoria.

Nevot Catalán Joaquín, residente últimamente en Eibar (Guipúzcoa), propietario del automóvil, matrícula SS. 5252, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de recibirle declaración como testigo en la causa número 102 de 1931, seguida en este Juzgado sobre lesiones a la niña Guillerma Aliaga, al ser arrollada por un automóvil en las inmediaciones de esta ciudad, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Roa.

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la reclusión definitiva de Tomasa Sanz López, natural de Anguix, de 40 años de edad, de estado casada, la cual ingresó en el manicomio de Santa Agueda, el 26 de marzo del corriente año, por padecer gran tiposis meningó depresiva y necesitar tratamiento, según certificación facultativa.

En cumplimiento del artículo 8.º del Decreto de 19 de mayo de 1885, se emplaza a los parientes de dicha Tomasa para que en el término de un mes, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, a fin de ser oídos en este expediente, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo, con su audiencia o sin ella, se acordará lo que corresponda.

Dado en Roa a 20 de octubre de 1931.—Pedro Luis Sanz Redondo.
=Por su mandado, Victoriano Carrascal.

Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 87 del corriente año, sobre muerte de Adolfo Díaz Montes, de unos 30 años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y Preciosa, cuyas demás circunstancias se ignoran, se instruye por medio del presente del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los padres o parientes más próximos de referido interfecto, Adolfo Díaz Montes, que fué hallado cadáver en esta villa el día 12 de septiembre último y que falleció a consecuencia de edema pulmonar, contribuyendo a la muerte también diversas enfermedades crónicas que padecía.

Dado en Villarcayo a 19 de octubre de 1931.—Miguel García de Obeso.—El Secretario judicial, Licenciado Ildefonso Rebollo.

Anuncios Oficiales

COMITÉ PARITARIO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Bases de trabajo para los ramos de Electricidad y Agua.

1.ª Admisión del personal: La admisión del personal es facultad absolutamente reservada a la Dirección de la Empresa.

2.ª En igualdad de condiciones, a juicio de la Dirección de la Empresa, serán considerados como preferidos los hijos de los empleados que hayan prestado más de diez años de servicios a la Empresa.

3.ª Toda admisión de personal se hará con carácter provisional, considerándose como personal en prácticas durante un período de cuatro meses. Dentro de este período, si demostrara aptitud, capacidad de trabajo y condiciones de buena conducta, a juicio de la Empresa, pasará a formar parte de las plantillas de personal fijo. En caso contrario, será despedido, avisándole con ocho días de antelación y

sin derecho ninguno a otro percibo ni indemnización.

4.^a La Empresa podrá tomar personal eventual por un período no mayor de cuatro meses, a no ser que la índole del trabajo hiciera necesario un plazo mayor.

5.^a Las Empresas formarán un escalafón general de todo el personal por orden de antigüedad y clase de servicios que cada uno desempeñe, haciendo las variaciones que cada año sean necesarias y colocando un ejemplar en lugar adecuado y visible, para que en todo momento puedan examinarlo sus obreros.

6.^a Plantilla: La plantilla se formará ateniéndose a las necesidades de la Empresa, dentro de las categorías y sueldos siguientes:

Servicio Eléctrico.

Centrales.

Maquinistas primeros, de 10 a 12 pesetas diarias.

Maquinistas segundos, de 8 a 10.

Fogoneros, de 6 a 8.

Engrasadores, de 5'50 a 6'50.

Ayudantes, de 5 a 5'50.

Cuadro.

Encargado primero, de 7 a 7'50 pesetas diarias.

Encargado segundo, de 6 a 6'50.

Salto.

Maquinista primero, de 10 a 15 pesetas diarias.

Ayudantes, de 5'50 a 7.

Guardas de líneas, de 5'25 a 5'50.

Redes.

Inspector encargado de la red, de 8'50 a 9'50 pesetas diarias.

Instaladores primeros, de 7 a 8.

Instaladores segundos, de 6 a 7.

Ayudantes, de 5 a 6.

Servicio de Aguas.

Instaladores primeros, de 7'50 a 9 pesetas diarias.

Instaladores segundos, de 6 a 7'50

Ayudantes, de 5'50 a 6'50.

Peones, 5'50.

Guardas de líneas o depósitos, de 4'50 a 6.

Contadores.

Encargados de taller y verificación, de 7 a 8'50 pesetas diarias.

Ayudantes, de 5'50 a 6.

Lectores, de 5'50 a 6'50.

7.^a El jornal del personal se considerará como jornal diario; mas al fin de facilitar la labor a la Empresa, le será abonado mensualmente por nómina al personal fijo y semanalmente al obrero eventual.

8.^a Todo el personal de cada Empresa, recibirá gratis en su domicilio, si éste está enclavado en zona en explotación, el servicio corriente de agua o luz o ambos, según la Empresa negocie con uno de ellos o con los dos. La Empresa podrá señalar un límite mensual prudencial, a partir del cual, el suministro dejará de ser gratuito.

9.^a Los ascensos de una a otra categoría, como los que pudieran

producirse dentro de la misma categoría, se cubrirán con aquellos que a su buena conducta unan la mejor aptitud y conocimiento, disfrutando del aumento de sueldo que le corresponda desde el instante en que se produzca el ascenso.

10. Los aumentos de sueldo que sea necesario introducir por carencia de la vida, serán de carácter general, y siempre que los beneficios de la Empresa los consientan.

11. Horarios: La jornada de trabajo será la legal, pero no podrá el obrero negarse a trabajar horas extraordinarias si las necesidades del servicio así lo exigen. Las horas extraordinarias serán abonadas como las leyes determinan.

12. En caso de enfermedad de alguno de los empleados, cuya misión sea especial, como maquinista, encargado del cuadro, fogonero, etc., los compañeros suplirán la falta en tanto la Empresa atiende a la sustitución del enfermo. Pero si esta suplencia excede de quince días, a partir de ellos, él o los suplentes cobrarán como extraordinarias las horas trabajadas por el compañero.

13. Cuando el trabajo obligue al desplazamiento del personal, el gasto de manutención correrá de cuenta de la Empresa.

14. Enfermedad: En caso de enfermedad, y previa la justificación que la Empresa juzgue pertinente, ésta abonará al enfermo su haber íntegro durante los dos o los cuatro primeros meses, según el empleado lleve prestando menos o más de diez años de servicio a la Empresa y el 50 por 100 del jornal durante otro u otros dos meses, respectivamente.

15. Descansos: Los legales y en la forma y con el haber que las leyes determinan. No obstante, cuando por enfermedad de alguno de los miembros de la familia que convivan con el empleado o por otra causa justificada a juicio de la Empresa, sea necesario el conceder algún permiso, éste podrá ser con el sueldo íntegro.

16. Accidentes del Trabajo: Como las leyes determinan, a más de lo que queda establecido por los casos de enfermedad.

17. Correcciones y Despidos: Las faltas en el servicio serán corregidas con amonestación, suspensión de empleo y sueldo no superior a quince días y despido, según las faltas sean leves, menos graves y graves.

Para la apreciación de esta última, a más de lo que las leyes determinan, por la empresa se nombrará una representación del personal designada por éste que será oída con carácter informativo.

El despido se acordará mediante expediente escrito, en el que pondrán el interesado y la representación del personal de que se hace mérito.

18. Acordado por la Empresa el despido, si hubiere disconformidad en apreciar la gravedad de la falta, podrá acudir al Comité Paritario, y si éste estima que la falta que motivó el despido no es grave, será declarado el despido indebido y la Empresa readmitirá al despedido o, en caso contrario, le indemnizará con el importe de un año de haber.

19. Por la índole de estos servicios, entre las faltas menos graves, se considera la embriaguez, y entre las faltas graves, la reincidencia en la misma o hábito de la bebida.

20. Si la Empresa se viera obligada a hacer una reducción del personal, la llevaría al efecto por orden riguroso de modernidad en cada categoría.

21. Uniformidad: La Empresa podrá establecer el uso de uniformes de trabajo, suministrándoles gratuitamente a los obreros, los cuales se obligarán a la conservación de los mismos en condiciones debidas, durante el tiempo prudencial que la Empresa determine.

22. Serán respetados en sus puestos los obreros que tuvieran que ser baja por cumplir con sus deberes militares.

23. Tanto en los trabajos peligrosos, como en los penosos, el personal disfrutará de ropas y calzados adecuados así como de cuantas garantías quepa adoptar.

24. Duración: Las precedentes bases regirán por dos años, a partir de la fecha de su aprobación definitiva, pudiendo ser prorrogado por otros dos de común acuerdo.

Por convenio particular entre las empresas de la Capital y sus obreros, para ellos son aplicables estas bases desde 1.^o de febrero de 1931.

**

Las precedentes bases han sido aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión con fecha 19 de septiembre último y por lo tanto tienen los acuerdos en ellas contenidos fuerza de Ley, con arreglo a la Real orden de 21 de enero de 1930, y serán, en consecuencia, de cumplimiento obligatorio para todos los industriales y dependientes de este gremio en toda la provincia de Burgos.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Firmado: El Presidente, Alfredo Alvarez.—Por acuerdo del Comité: El Secretario, Fernando Vives.

DELEGACIÓN REGIONAL DE TRABAJO DE LA 8.^a REGION

Comité paritario de la construcción de Burgos.

Publicada en la *Gaceta de Madrid* de 15 del corriente, página 290, la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión del 7 anterior, por la que se convocan elecciones a fin de designar, en plazo de veinte días, las representaciones patronales y

obreras del Comité paritario de la construcción de Burgos, esta Delegación, para cumplimiento e inteligencia de la citada Orden comunica las instrucciones siguientes:

1.^a Conforme a las Ordenes de 7 de julio (*Gaceta* del 14) y 28 de agosto (*Gaceta* de 3 de septiembre) últimos, los Vocales que han de elegirse son los cinco efectivos y cinco suplentes de cada clase que componen las actuales representaciones, y además los dos patronos y dos obreros, también con sus respectivos suplentes, que han de integrar la sección de fabricación de cristal y vidrio creada en la citada Orden de 28 de agosto.

2.^a La representación patronal de dicho Comité será elegida por la Sociedad Anónima Cristalería Española, de Arijá (Burgos), y la representación obrera por el gremio de albañiles, gremio de canteros, gremio de peones, Sindicato profesional del ramo de la Construcción, Sindicato del Arte de la Edificación, de Miranda de Ebro; Sindicato profesional de Obreros católicos de Albañiles y Sindicato profesional de Obreros católicos de Peones, todas de Burgos.

3.^a Las elecciones se verificarán dentro de cada asociación antes del 5 de noviembre próximo, en cuyo día deben estar ya en la Delegación local y provincial del Consejo de Trabajo de Burgos las actas de elección, que enviarán las entidades electoras acompañadas de relación jurada del número de socios que a la sazón tenga cada Asociación obrera.

4.^a Transcurrida tal fecha de 5 de noviembre, la expresada Delegación local y provincial del Consejo de Trabajo de Burgos efectuará, según ordena la regla 6.^a del artículo 90 del Decreto de Organización Corporativa, el escrutinio y la proclamación de los que resulten elegidos Vocales, a cuyos datos dará publicidad.

5.^a La referida Delegación local y provincial enviará a esta Regional de Trabajo certificación del acta de escrutinio y proclamación, a ulteriores fines, y

6.^a Se estará para toda duda que pueda existir en relación con los extremos anteriores al artículo 90 citado del Decreto de Organización Corporativa, texto refundido, inserto en la *Gaceta* de 14 de marzo de 1929, que contiene la reglamentación general relativa a la materia.

Valladolid 21 de octubre de 1931.
—El Delegado Regional de Trabajo, Pedro F. Valladares.

Alcaldía de Belorado.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1932, se halla expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinada libremente y presentar cuantas reclamaciones y

observaciones crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Belorado 25 de octubre de 1931.
=El Alcalde, F. Vitores.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Busto de Bureba.
Regumiel de la Sierra.
Quintanilla San Garcia.
Navas de Bureba.
Terradillos de Esgueva.
Royuela de Riofranco.
Piérnigas.
Quintanabureba.
Cabezón de la Sierra.
Villagómez.

Alcaldía de Castrogeriz.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, convoco a todos los propietarios de fincas rústicas afectas por las inundaciones del río Garbanzuelo, de este término, a una reunión en esta casa consistorial, en primera convocatoria el día 29 de este mes, a las doce de la mañana, y en segunda y última el día 31, a la misma hora, al objeto de acordar la forma de llevar a efecto los trabajos de saneamiento de dicho río.

Los propietarios forasteros pueden otorgar su representación a la persona que crean conveniente.

Castrogeriz 26 de octubre de 1931.
=El Alcalde, Emerenciano Cobo.

Alcaldía de Las Vegas.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Las Vegas 20 de octubre de 1931.—El Alcalde, José del Hoyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pineda-Trasmonte.
Navas de Bureba.
Busto de Bureba.

Alcaldía de Valmala.

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas que empezarán a regir desde 1.º de enero de 1932, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrán ser examinadas libremente y presentar por escrito cuantas reclamaciones y observaciones crean justas.

Valmala 19 de octubre de 1931.—El Alcalde, Manuel Alarcia.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Luis de la Eranueva Angel, Recaudador Agente ejecutivo de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y certificación de débitos e industrial, correspondiente a resultados de 1928-29-30 y año 1931, se ha dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

Providencia.—Resultando de la rectificación habida por causa de las gestiones practicadas por esta Oficina de mi cargo que la descripción de las fincas embargadas a D. Antonio M.ª de Encío y Hurtado, vecino de Madrid, es distinta a la que se publicó en este BOLETIN OFICIAL, y no habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a aquel deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presencia el día acordado y publicado ya en el anterior anuncio, día 30 de los corrientes, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales, y por los demás medios que expresa el art. 94 de la Instrucción.

Nombre del deudor y fincas que se subastan con su situación y cabida

Antonio María de Encío y Hurtado.—Una casa en la calle de Los Hornos, señalada con el número 8, que contiene en su planta baja un trujal y sitio para tinajas, seguida a continuación del testero de un huerto o corral destinado a salón de baile antes, y en la actualidad a patio de la casa, con entrada por la Avenida de Keller. Comprende dos pisos, incluido el bajo, abraza una superficie total próximamente de 477 metros y 36 decímetros cuadrados, y linda por la fachada o sur con dicha calle, este o derecha entrando con casa de D. Marcelino Fortea, D. José de Juana y Avenida de Keller, oeste o izquierda casa de Ramona de Juana y norte o espalda el río Ebro, capitalizada en 11.250 pesetas.

Otra casa en la calle de San Lorenzo, señalada con el número 2, compuesta de planta baja, dos pisos y desván; mide 57 metros 36 decímetros cuadrados, linda N. dicha calle, derecha entrando casa de herederos de Victor Yarritu, izquierda de Diego Quincoces y espalda calleja que la separa de Bartolomé Sáez, en 5.625.

Lo que hago público por medio

del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración del acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Miranda de Ebro a 23 de octubre de 1931.—El Agente ejecutivo, Luis de la Eranueva.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Villagonzalo Pederuales.

Señalado por este Ayuntamiento el día 1.º del próximo noviembre, a las once de la mañana, para que tenga lugar en la casa consistorial, bajo mi presidencia, la adjudicación en pública subasta de la recaudación de arbitrios municipales, impuesto sobre las especies de vinos y carnes frescas que se consuman en esta localidad durante los años 1932, 1933 y 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas formado con arreglo a Instrucción. La subasta será por pliegos cerrados y servirá de tipo la cantidad de 8.000 pesetas anuales.

Villagonzalo 26 de octubre 1931.
=El Alcalde, Manuel Cascajares.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda

El día 22, o en su defecto el 29 de noviembre, tendrá lugar en la casa consistorial la subasta del arriendo del arbitrio sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, en el tipo de 7.000 pese-

tas, comprendiendo, solamente, la venta, y en el de 12.000 recayendo aquél sobre todo el consumo local.

Santibáñez Zarzaguda 28 de octubre de 1931.—El Alcalde, Lázaro García González.

Junta vecinal de Hornes de Mena.

El día 13 de noviembre próximo venidero, a las once horas de dicho día, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de este Valle de Mena, la subasta de 203 robles marcados y 100 estéreos de leña de la copa de los mismos, en el término titulado El Rebollar Chiquito, del monte Dehesa Ordunte, bajo el tipo de tasación de 2.288 pesetas. La subasta se celebrará bajo la presidencia del Alcalde de barrio o quien haga sus veces, con asistencia de dos testigos, un funcionario de Montes o la Guardia civil y el Secretario, a pliegos cerrados y en papel correspondiente, acompañando la cédula personal, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras. Para tomar parte en la misma será necesario depositar en manos de quien la presida una cantidad igual al 10 por 100 de su tasación.

Hornes de Mena 23 de octubre de 1931.—El Alcalde de barrio, Tomás Fernandez.

Acordado en Junta general la disolución de este Sindicato Agrícola, se hace público que el día 8 de noviembre, y hora de las once de la mañana, se venderá en pública subasta el edificio social del mismo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Asociación.

Valle de Tobalina 7 de octubre de 1931.—El Presidente, Nicanor Gómez Ochoa.

Ha desaparecido de esta ciudad una vaca negra, pequeña, cerrada y con una J en el cuarto trasero.

La persona que la haya recogido puede devolverla a Jesús Pérez Pascual, vecino de Lerma.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 8 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3.50 por 100.
A seis meses al 4 por 100.
A un año al... 4.50 por 100

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

8.678.919.45 pesetas.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1931 a 1932, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.^a Inspección Regional Forestal, de 7 de agosto actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 193, correspondiente al día 27 de dicho mes.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas		Tasación	NOMBRES Y LIMITES	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa-eión.	Sumas de las tasaciones
				Número de árboles.	Número de estéreos				Meses.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.		
PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO															
171	Condado de Treviño	Sáseta.....	Artola.....	>	40	80	Turizabala.—N. Reajo Artola, S. La Choja, E. Barranco de la Quemada y O. Puente Atola.—Aprovechamiento de los despojos del quemado.....	4	600	40	20	60	>	800	880
172	Idem	Aguillo y Ajarte.....	Ausar.....	>	80	160	Fuente la Horca.—N. El Dichaso, E. Vallegrande, S. Sarceta y O. Vallegrande.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	550	50	30	60	>	1500	1660
173	Idem	Imiruri y Ochate.....	Bardal.....	>	40	80	Los Callejones.—N. monte de Vitoria, E. Puerto de Ajarte, S. camino y O. Alto Escorre.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos.....	4	300	25	25	16	>	710	790
174	Idem	Albaina.....	Botazarra.....	>	50	100	El Rincón.—N., S. y O. Crucia y E. Sierra de Castilletes.—Entresaca de 60 robles leñosos marcados.....	4	50	30	80	4	>	200	300
175	Idem	Laño y otros.....	Busturia.....	>	>	>									
176	Idem	Ascarza.....	Cabrial.....	>	100	200	La Guaderra.—N. prado, E. río, S. peñas y O. Cascajal.—Poda de encina dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y tocones.....	4	200	30	20	25	>	200	400
177	Idem	Arrieta.....	Idem.....	>	80	120	Nurri.—N. y E. montes de Vitoria, S. Rocarana y O. Sierra Lampaguchi.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, respetando los pies mayores de 15 centímetros de diámetro.....	4	300	32	12	20	>	650	770
178	Idem	Araico.....	La Cogulla.....	>	60	120	Castilletes.—N. Hoyo del Silo, E. arroyo y S. y O. sierra.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	160	10	>	>	>	420	540
179	Idem	Grandival.....	Idem.....	>	60	120	Los Basartes.—N., E. y O. Llecas y S. poda anterior.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	160	8	>	>	>	420	540
180	Idem	Obécuri.....	La Dehesa.....	>	100	200	El Hayedo.—N. camino, E. tierras labrantías, S. camino de La Gran y O. monte.—Entresaca de haya joven dejando los pies que pasen de 15 centímetros de diámetro.....	4	200	35	70	30	>	600	800
181	Idem	Bajauri.....	Idem.....	>	150	300	Hoyo del Camino.—N. tierras labrantías, E. corta anterior, S. Comunidad con La Gran y O. La Dehesa.—Entresaca de roble y haya joven respetando los pies que pasen de 15 centímetros de diámetro.....	4	150	35	70	24	>	650	950
181	Idem	Idem.....	Idem.....	>	25	13	Hoyo del Camino.—Entresaca de 25 estéreos de otaca para la tejera.....	8	>	>	>	>	>	>	13
182	Idem	Ocilla y Ladrero.....	El Encinar.....	>	150	300	Cuatro Troncos.—N. Sierra de Alava, E. Sestero, S. tierras labrantías y oeste camino de Villanueva.—Entresaca de encina joven dejando los mejores resalvos.....	4	300	12	>	20	>	350	650
184	Idem	Tarabero.....	Las Llanetas.....	>	80	160	Cuartel del Ramo.—N. La Esquina, E. jurisdicción de San Martín, S. tierras labrantías y O. Cuartel de la Robalta.—Entresaca de encina joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	400	10	>	20	>	380	540
185	Idem	Albaina.....	Mendiguren.....	>	>	>			500	10	70	80	>	700	700
186	Idem	San Martín de Galbarin	Montecampo.....	>	100	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	4	300	15	>	12	>	370	570
187	Idem	Fuidio.....	Muriaran.....	>	100	200	El Astillar.—N., S. y O. Rasa y E. Muriaran.—Entresaca de haya joven dejando los pies que pasen de 15 centímetros de diámetro.....	4	100	5	10	>	>	180	380
188	Idem	Laño.....	Obecuna.....	>	150	250	Corciana.—N. camino, E. y S. La Dehesa y O. El Carrascal.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos y los pies que pasen de 20 centímetros de diámetro.....	4	400	40	40	60	>	1225	1475
189	Idem	Ozana.....	Pozararte.....	>	60	60	En todo el monte.—Arranque de boj y malezas.....	4	110	25	12	12	>	550	610
190	Idem	Doroño.....	El Puerto.....	>	50	100	Cerro Perejil.—N. Puerto, E. Górceta, S. fincas particulares y O. Govate.—Entresaca de 53 hayas inmaderables marcadas.—Las Cerradas.—Corta de 25 estéreos de haya joven respetando los resalvos que pasen de 15 centímetros de diámetro.....	4	80	15	20	20	>	460	560
191	Idem	Moraza.....	Regua.....	>	60	120	Las Canteras.—N. El Hayedo, E. Zaracorán, S. Campo de las Merinas y oeste tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	300	15	>	18	>	470	590

192	Condado de Treviño	Zurbitu.....	Remonte.....	>	110	220	Erilla.—N. Sierra, E. jurisdicción de Lezana, S. arroyo y O. corta anterior.—Entresaca de encina joven raquítica y mal configurada dejando los mejores resalvos.....	4	120	10	>	18	>	260	480
193	Idem.....	San Vicentejo y otros..	Ricaya.....	>	40	80	Bellostegui.—N. camino, E. Reajo, S. Esquina del Alto y O. camino.—Entresaca de haya joven dejando los resalvos más vigorosos de dos en dos metros.....	4	120	10	30	20	>	300	380
194	Idem.....	Villanueva Tobera....	San Julián.....	>	70	140	La Sierra.—N. terreno inculto, E. Senda de Galarza, S. Deslinde con Verganzo y O. Portillo de Ezmendi.—Entresaca de roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	300	30	>	25	>	650	790
195	Idem.....	Golernio.....	San Torcuario.....	>	150	300	Górceta.—N. Sierra de Alava, E. arroyo, S. corta anterior y O. monte de Busto.—Entresaca de encina joven respetando los resalvos que pasen de 10 centímetros de diámetro.....	4	200	10	>	10	>	525	825
196	Idem.....	Obécuri y otro.....	Tortijona.....	>	>	>	>	>	90	40	10	30	>	250	250
197	Idem.....	Marauri.....	Vadegorta.....	>	100	200	Los Tiemblos.—N. camino real, E. y O. mojonera de Sáseta y S. camino de los Apartaderos.—Poda de encina y roble dejando guías y leñas muertas y rodadas.....	4	400	35	20	40	>	400	600
198	Miraveche.....	Silanes.....	Los Cabreros.....	>	200	400	El Barrancio.—N. Montecillo de Pancorvo, E. Camino Medio, S. Fuente el Haya y O. Las Cabreras.—Entresaca de 33 hayas inmadurables leñosas marcadas.....	4	300	15	>	40	>	910	1310
199	Idem.....	Miraveche.....	El Robledal.....	>	300	600	Los Pedernales.—N. rio, E. Pozo Aguatruga, S. camino de Cubilla y O. Los Pedernales.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos.....	4	800	20	80	80	>	1900	2500
200	Pancorvo.....	Pancorvo.....	Montemayor.....	>	400	800	En todo el monte, a excepción de los sitios de la corta de los dos últimos años.—Entresaca de encina raquítica y mal configurada dejando los mejores resalvos de metro en metro, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	600	140	40	90	>	3250	4050
201	Santa Gadea del Cid..	Santa Gadea.....	Dehesa Piedraluenga..	>	200	300	Las Mesas.—N. Charcanto, E. corta anterior, S. jurisdicción de Pancorvo y O. Ladera de Charcanto.—Descepe de madroño y enebro y aprovechamiento de los despojos de la quemada.....	4	300	25	85	60	>	800	1100
201	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	50	50	En todo el monte.—Roza de 50 estéreos de brezo y malezas con destino a tejera.....	8	>	>	>	>	>	>	50

PARTIDO JUDICIAL DE ROA

201 B	La Horra.....	La Horra.....	El Monte.....	>	150	300	Alto de los Corrales y la Dragona.—Roza de mata baja de roble y encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros y leñas muertas y rodadas.....	4	600	>	>	170	>	1160	1460
201 C	Nava de Roa.....	Nava.....	Avellón.....	>	500	1000	Peñalba.—N. Cañada y Mojonera de Nava, E. corta del año anterior, S. fincas particulares y O. Las Carboneras.—Roza de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	500	120	>	>	>	2000	3000
201 D	Olmedillo de Roa....	Olmedillo.....	Carregumiel.....	>	250	580	En todo el monte.—Poda de encina y leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y tocones viejos.....	4	900	20	>	>	>	500	1080

NOTA.—En los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución hasta el 30 de septiembre de 1932.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.^a Inspección Regional Forestal, aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1931-32, presentarán en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de los aprovechamientos concedidos y disfrutados en el año forestal de 1930-31, sin cuyo requisito no se concederá esta licencia, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, para su enajenación en pública subasta.

En caso de no presentar la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 11 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.